

Expte.

DI-1377/2010-2

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza**

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2010

ASUNTO: Sugerencia relativa al control de actividad de hostelería ("Playas del Ebro")

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 27/08/10 tuvo entrada en esta Institución una queja denunciando el incorrecto funcionamiento de una instalación del Parque del Agua de Zaragoza.

En la misma se hace alusión a que determinadas actividades que ocasionalmente tienen lugar en la zona de "Las Playas" son propias, en cuanto a su contenido y horarios, de discotecas, estando abiertas también a menores, sin que cuenten con la habilitación legal para ello ni restrinjan la venta de alcohol por tal motivo. Concretamente, el anuncio que se hace para el sábado 9 de octubre, en el ámbito de las Fiestas del Pilar, se indica que la apertura de puertas es a las 20 horas y que hay más de diez horas de fiesta, con la intervención de un amplio elenco de "discjockeys" e indicación expresa de "Entrada a partir de 16 años".

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, asignando el expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 13/09/10 un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información sobre la cuestión planteada en la queja, y en particular:

- Si el recinto de "Las Playas" dispone de licencia y condiciones adecuadas para la actividad objeto de queja.

- Cual es la forma de gestión de este espacio y la forma en que el Ayuntamiento controla que se cumplan los límites acústicos y de horarios que tenga establecidos, o los generales de la Ciudad, en otro caso.

- Si se realiza alguna labor de vigilancia para evitar la dispensación de alcohol a menores de edad, a los que se habilita expresamente para el acceso en los carteles de propaganda del evento.

TERCERO.- La primera respuesta del Ayuntamiento se recibió el 08/10/10; el informe emitido por la Policía Local da cuenta de los siguientes hechos:

"Con fecha 15 de septiembre de 2010 tuvo entrada por fax en esta Unidad escrito de la Asociación provincial de empresarios de salas de fiesta, baile y discotecas de Zaragoza, mediante el que denuncia la celebración de un concierto en el establecimiento "LAS PLAYAS" el día 9 de octubre de 2010, publicitado como

"Rave in the River, Sábado 9 de octubre en Las Playas, terraza & lounge club, apertura de puertas 20:00 horas, más de 10 horas de fiesta, entrada a partir de 16 años ...". Mediante dicho escrito solicitan de esta Policía Local comprobación de que el establecimiento cumple escrupulosamente con la legalidad vigente, concretamente en relación con la entrada de menores y los horarios de cierre, y en caso de no cumplirse la normativa vigente adopte las medidas necesarias a fin de que no se desarrolle la citada actividad.

Con fecha 17 de septiembre de 2010 tienen entrada ordinaria en la Unidad escritos de la Jefatura Superior de Policía de Aragón-U.C.O.T., mediante los que remiten escritos de particulares planteando la situación antes descrita, concierto con posible presencia de menores e incumplimiento de normativa, considerando el remitente que dicha actividad debería ser suspendida "ya que no es una discoteca ni tiene licencia como tal", denunciando asimismo la competencia desleal que esto supone respecto al resto de locales con licencia.

En la misma línea expone su queja el otro requirente, exigiendo que se realicen inspecciones y control de legalidad, incluyendo una comparecencia escrita ante El Justicia de Aragón el día 27 de agosto de 2010.

El establecimiento Las Playas del Ebro se encuentra ubicado en el Paseo del Botánico 6, en el interior del Parque del Agua Luis Buñuel. Presenta únicamente licencia urbanística en expediente 393760/08 de fecha 25/07/08, concedida por Consejero de Presidencia y Acción Social a la sociedad DREAM PLAYAS DEL EBRO, S.L., con CIF n° B- 99178956.

La vigilancia ordinaria que sobre todo tipo de establecimientos se realiza desde esta Unidad, unido a los numerosos requerimientos vecinales y de diversas asociaciones respecto de diferentes incumplimientos del presente establecimiento, ha dado como resultado la interposición de 14 denuncias al mismo. Cabe destacar entre las mismas las realizadas con fecha 4/08/08, 13/06/09, 14/07/09 y 02/07/10, dirigidas a Gerencia de Urbanismo, mediante las que se denunciaba la CARENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. Este establecimiento ha sido inspeccionado de forma completa por la UPAC en fechas 14/07/09 y 02/07/10, formulándose las denuncias correspondientes.

En todo este tiempo el establecimiento Las Playas ha realizado todo tipo de conciertos, actuaciones de DJ,s, programaciones completas (Festivales del Ebro, Internacional Hip Hop, Plastidepop, etc.), sesiones Máxima FM, incluso retransmisiones en pantalla gigante de los partidos de fútbol del Mundial 2010, con asistencia de numerosas personas. Las quejas provenientes del funcionamiento de este establecimiento son continuas, centrándose principalmente en incumplimiento de horario de cierre y emisión de ruido".

Acompañan a este informe copia de las denuncias presentadas, de los carteles anunciadores de los efectos y un listado de denuncias efectuado por la propia Policía, por diversas infracciones: falta de licencia de apertura, exceso de ruido, incumplimiento de horario, falta de requisitos administrativos, etc.

CUARTO.- Esta información ha sido ampliada con la documentación recibida en fecha 27 de octubre, en la que la Oficina de Tramitación de Proyectos Expo señala que la empresa que gestiona esta instalación actúa en virtud del título de adjudicatario del contrato para la explotación de una parcela con un edificio

dedicado a servicios, denominado Centro Deportivo Municipal Playa Expo, en el Parque del Agua; en lo relativo a la licencia, expone que:

“De la documentación que se remite, interesa destacar que dicha mercantil es titular de una licencia para ejercer la actividad de Bar-Cafetería, línea autoservicio del Grupo I y que se encuentra en trámite la posterior licencia de puesta en funcionamiento en expediente administrativo nº 1.417.630/08, toda vez que al día de la fecha resta que aporten documentación requerida a los efectos de la su concesión (cambio de titularidad de licencia de la actividad para el resto de los usos que no amparaba la licencia cuya copia al presente se adjunta y que obtuvo la mercantil Expoagua Zaragoza 2008, S.A.) si bien el resto de los informes técnicos emitidos por los servicios municipales permiten proseguir y concluir su tramitación, aunque con condiciones, interesando destacar, a los efectos que ahora nos ocupan, el de la Sección Técnica de Ingeniería de la Oficina de Tramitación de Proyectos Expo, de fecha 25 de agosto de 2010”.

Con alusión directa al problema del ruido, consta un informe de la Sección Técnica de Ingeniería de la Oficina de Tramitación de Proyectos Expo que alude a una inspección realizada con fecha 29/06/10 en la que se comprueba la corrección de las instalaciones eléctricas y los aparatos generadores de sonido, que están limitados a 85 y 75 dB(A) en las terrazas superior e inferior, respectivamente. Con ello, el informe es favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento, estableciéndose determinadas condiciones de ruido (valores inferiores a 85 dB(A) y remisión al art. 22 de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones) y de horario (el cierre será a la 01:30 horas, con ampliación de una hora los viernes, sábados y domingos).

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre la obligación de los establecimientos de ajustarse a las condiciones de la licencia de actividad.

De la exposición de hechos contenida en la queja, los informes municipales y la documentación complementaria aportada se desprende que el establecimiento activo en la zona de “Las Playas del Ebro” carece de licencia para el ejercicio de parte de la actividad que desarrolla habitualmente, incumpliendo tanto los límites de ruido y horarios que tiene establecidos, con las consiguientes molestias para terceras personas, como la prohibición de acceso a menores prevista en la *Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón*.

Esta divergencia entre la realidad y las exigencias legales para el funcionamiento de las actividades exige que el Ayuntamiento intervenga para hacer cumplir la normativa en un ámbito de su propia competencia, de forma que el establecimiento se ajuste a la licencia que tiene actualmente concedida y respete los límites impuestos y que, si quiere desarrollar la actividad de discoteca, cumpla los requisitos precisos para ello, garantizando en todo caso la ausencia de molestias a los vecinos y la competencia desleal que supone hacia otros empresarios del sector que han hecho importantes inversiones para cumplir las condiciones a que están sujetos. Este razonamiento resulta especialmente atendible al tratarse de una instalación gestionada en virtud de un contrato para la explotación de una parcela de

propiedad municipal en un parque público.

En fechas recientes se ha remitido una resolución al Ayuntamiento de Zaragoza a causa de un problema similar (Expte. DI-472/2009-2): una discoteca que, teniendo licencia acotada a un horario que concluía a las 22:00 horas, prolongaba su actividad en horario nocturno sin disponer de medidas adecuadas de insonorización, con los consiguientes problemas para los vecinos. Tratándose de un supuesto similar al que aquí se plantea, las consideraciones, fundamentadas en la *Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón*, no pueden ser otras, por lo que no es precisa su reiteración, remitiéndonos a lo allí expuesto.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente SUGERENCIA:

Que adopte las medidas oportunas para que el establecimiento de referencia ajuste su funcionamiento a la licencia que tiene concedida y con respeto de las condiciones horarias, acústicas, de admisión y demás que le sean de aplicación de acuerdo con la vigente normativa.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE